



24 ENE. 2011

REGISTRO	RECIBIDO
Nombre	
Hora	
Folio	

Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 25171-2010, presentado por don **Cesar Machaca Apaza** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro Nº25171-2010 remite el expediente presentado por don **Cesar Machaca Apaza**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas de transito de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en los recibos que en original que obran adjuntos al expediente Nºs. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Cesar Machaca Apaza**, efectuó dos pagos por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular, recibos que no fueron utilizados por el peticionario, porque según informe Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó dos pagos, según recibos T03-035102 y T03-035105 los que no fueron utilizados en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obran adjuntos al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Cesar Machaca Apaza**, por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular a través de los recibos Nºs. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010; pagos que fueron efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **20 ENE. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta

GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 25171-2010, presentado por don **Cesar Machaca Apaza** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro Nº25171-2010 remite el expediente presentado por don **Cesar Machaca Apaza**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas de transito de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en los recibos que en original que obran adjuntos al expediente Nºs. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Cesar Machaca Apaza**, efectuó dos pagos por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular, recibos que no fueron utilizados por el peticionario, porque según informe Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó dos pagos, según recibos T03-035102 y T03-035105 los que no fueron utilizados en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obran adjuntos al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Cesar Machaca Apaza**, por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular a través de los recibos Nºs. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010; pagos que fueron efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ENE. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yáñez Motta**
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 25171-2010, presentado por don **Cesar Machaca Apaza** sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 05 de enero del presente año de registro Nº25171-2010 remite el expediente presentado por don **Cesar Machaca Apaza**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de reglas de transito de licencia de conducir categoría A-I particular por el monto de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en los recibos que en original que obran adjuntos al expediente N°s. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario don **Cesar Machaca Apaza**, efectuó dos pagos por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular, recibos que no fueron utilizados por el peticionario, porque según informe Nº006-2011-GRA/GRTC-DECT-sdLC, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, señalando que el solicitante efectuó dos pagos, según recibos T03-035102 y T03-035105 los que no fueron utilizados en el trámite para obtener licencia de conducir categoría A-I y que en original obran adjuntos al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Cesar Machaca Apaza**, por concepto de segunda opción de reglas de transito para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular a través de los recibos N°s. T03-035102 y T03-035105 de fechas 23 de noviembre del 2010; pagos que fueron efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 64.80 (sesenta y cuatro 00/80 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ENE. 2011

Regístrate y Comuníquese
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yane Motta
GERENTE REGIONAL